

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de octubre de 1983.-

En atención a lo solicitado por el Archivo General del Poder Judicial y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento aprobado por Acordada N° 34/81,

SE RESUELVE:

1°) Fijar en la suma de PESOS ARGENTINOS // OCHENTA CENTAVOS (\$a. 0,80.-) el arancel a percibir por cada carilla de testimonios fotocopia o certificado expedido por el Archivo con la salvedad especificada en el artículo 30 del Reglamento del Archivo General del Poder Judicial de la Nación.-

2°) Regístrese, hágase saber y archívese.-



b.m


ABELARDO F. ROSSI